

g) La realización de un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos

h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense."

TERCERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de "promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio", en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

CUARTO.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), atribuye a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de "Desarrollo político, económico, social, cultural y deportivo de la juventud".

QUINTO.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del juventud, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado "f) Juventud: actividades de animación sociocultural, programas destinados a jóvenes, concursos, exposiciones, otras actividades relacionadas con la cultura y creación juvenil, programas de información y asesoramiento, ocio y tiempo libre, actividades formativas y educativas, revistas y publicaciones y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con el fomento de la participación y el asociacionismo juvenil", en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

SEXTO.- La entidad Melilla Espacio Joven, es una entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto de su actividad es desarrollar áreas y acciones destinadas a la homogenización de la diversidad juvenil incidiendo en el estudio, la intervención y el seguimiento que afecta al ámbito joven, teniendo como principales

ejes la infancia, la participación social, el asociacionismo juvenil, la multiculturalidad, la inmigración, el ocio y tiempo libre y las políticas públicas de juventud entre otras, por lo que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

SÉPTIMO.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades fomentar actuaciones para favorecer actividades educativo-sociales, así como de ocio y tiempo libre para jóvenes pertenecientes a familias de los barrios de los Distritos IV y V con la finalidad de realizar actuaciones de prevención o actuación con familias que pueden encontrarse con un mayor riesgo de exclusión social.

OCTAVO.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios, la realización de actuaciones encaminadas a favorecer a las familias con recursos económicos limitados.

NOVENO.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para reducir la exclusión social, especialmente entre los jóvenes.

DÉCIMO.- Que la entidad, tiene entre sus objetivos con el desarrollo del Programa la realización de un apoyo formativo, así como una alternativa de ocio y tiempo libre para jóvenes melillenses entre 14 a 18 años que se pueden encontrar en un situación de exclusión social, y que carecen de medios económicos para el desarrollo de actividades de ocio, deportivas, culturales, así como que ante el fracaso escolar que se acentúa en dichos distritos, ofrecer un refuerzo educativo, con el objetivo final de mejorar el rendimiento escolar o, en su caso, ofrecer alternativas educativas o de asesoramiento e integración laboral a dichos jóvenes.

UNDÉCIMO.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.